

Resolución Nro. APG-APG-2022-091-R

Guayaquil, 29 de diciembre de 2022

AUTORIDAD PORTUARIA DE GUAYAQUIL

CONSIDERANDO

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras y servidores públicos, y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y el ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";

Que, el artículo 227 de la antedicha Carta Magna, dispone: "...*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración; descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación...*";

Que, la letra l) del numeral 7, del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador establece lo siguiente: "...*l) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho...*";

Que, el Código Orgánico Administrativo, publicado en el Registro Oficial Suplemento Nro. 31 de fecha 07 de julio de 2017, estableció: "...*Art. 23.- Principio de racionalidad. La decisión de las administraciones públicas debe estar motivada...*", y, "...*Art. 100.- Motivación del acto administrativo. En la motivación del acto administrativo se observará: 1. El señalamiento de la norma jurídica o principios jurídicos aplicables y la determinación de su alcance; 2. La calificación de los hechos relevantes para la adopción de la decisión, sobre la base de la evidencia que conste en el expediente administrativo; 3. La explicación de la pertinencia del régimen jurídico invocado en relación con los hechos determinados. Se puede hacer remisión a otros documentos, siempre que la referencia se incorpore al texto del acto administrativo y conste en el expediente al que haya tenido acceso la persona interesada. Si la decisión que contiene el acto administrativo no se deriva del procedimiento o no se desprende lógicamente de los fundamentos expuestos, se entenderá que no ha sido motivado...*";

Que, el artículo 4 del Reglamento para el Control de la Discrecionalidad en los Actos de la Administración Pública, establece que: "*Siempre que la administración dicte actos administrativos es requisito indispensable que motive su decisión...*";

Que, mediante Decreto - Ley de Emergencia No. 15 del 10 de abril de 1958, publicado en

Resolución Nro. APG-APG-2022-091-R

Guayaquil, 29 de diciembre de 2022

el Registro Oficial No. 486 del 12 de abril de 1958, y reformado con Decreto – Ley de Emergencia No. 1 de 17 de diciembre de 1959, publicado en el Registro Oficial No. 995 de igual fecha, se creó la Autoridad Portuaria de Guayaquil, como una Entidad Autónoma con personería jurídica, patrimonio y fondos propios y plena capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones, que, de conformidad con lo determinado en la Ley General de Puertos y en la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional, es una Entidad de Derecho Público sujeta a sus disposiciones;

Que, el artículo 12 de la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional, determina que el Gerente será el órgano administrativo de dicha entidad y tendrá representación legal en todos los asuntos judiciales y extrajudiciales que tengan relación con la misma;

Que, los literales c) y g) del artículo 10 literal B "Gestión Estratégica Institucional", del Estatuto Orgánico por Procesos de la Autoridad Portuaria de Guayaquil, establecen como atribuciones y responsabilidades del Gerente de la Entidad las siguientes: "...c) *Dirigir la planificación administrativa, técnica, económica y la gestión estratégica de la institución (...); g) Legalizar los actos administrativos...*";

Que, el 6 de junio del año 2016, fue celebrado el Contrato Gestión Delegada: Asociación Público-Privada para el Desarrollo, Construcción, Mantenimiento de Instalaciones; el Dragado, Construcción y Mantenimiento de un Canal de Navegación de Acceso hasta Posorja, así como la carretera que une Playas y Posorja vía El Morro, en la provincia del Guayas; y la operación del Servicio Público del Puerto de Aguas Profundas de Posorja otorgado por Autoridad Portuaria de Guayaquil a favor de la compañía DPWORLD POSORJA S.A., con el objeto de establecer una APP para (i) la construcción, equipamiento, mantenimiento y operación de la Terminal Portuaria del Puerto de Posorja; (ii) la construcción, operación y mantenimiento de una vía de acceso al TPPP con su respectivo peaje; y, (iii) la habilitación, operación y mantenimiento de un canal de acceso, con el Plazo Ordinario será de cincuenta (50) años contados desde la Fecha Efectiva (16 de mayo del 2017, según oficio APG-APG-2017-000003-DP del mismo día);

Que, la cláusula contractual Veintidós Punto Tres Punto Uno (22.3.1), del Contrato de Gestión Delegada dispone “*La Entidad Delegante, de conformidad con el Régimen Jurídico Aplicable, designará anualmente a una empresa auditora externa financiera de entre las cuatro (4) empresas auditoras más reconocidas en el mercado internacional. Una vez designada, el Gestor Privado deberá contratarla y asumirá los gastos derivados de la auditoría.*”;

Que, mediante Resolución Nro. APG-APG-2022-068-R de fecha 14 de noviembre de 2022, se aprueba el “Pliego de los procedimientos precontractuales para la designación de una empresa de Auditoría Externa de entre las cuatro (4) empresas auditoras más reconocidas en el mercado internacional que realizará la Supervisión y Auditoría externa del Contrato de Gestión Delegada Asociación Público Privada suscrito entre APG y

Resolución Nro. APG-APG-2022-091-R

Guayaquil, 29 de diciembre de 2022

DPWORLD Posorja S.A.” y se conforma la Comisión Técnica encargada.

Que, Mediante Acta Nro. 001 de fecha 22 de noviembre de 2022, la Comisión Técnica realiza las preguntas, respuestas y aclaraciones y se designa a la Ing. Carmen del Rosario Cedeño Analista de Adquisiciones 1, como Secretaria dentro del presente proceso.

Que, Mediante Acta Nro. 002 suscrita por la Comisión Técnica con fecha 01 de diciembre de 2022, se realiza la recepción de ofertas técnicas y económicas, en la cual se registra la recepción de 2 ofertas correspondientes al Consultor ERNST & Young Ecuador E&Y Cía. Ltda., y DELOITTE & TOUCHE ECUADOR CÍA.LTDA.

Que, con Acta Nro. 003 fecha 06 de diciembre de 2022, la Comisión Técnica designada realiza la apertura y revisión de las ofertas técnicas en cuanto a la forma, y se requiere a las empresas ofertantes realicen las respectivas convalidaciones de errores evidenciados.

Que, mediante Acta Nro. 004 de fecha 14 diciembre de 2022, la Comisión Técnica apertura los sobres de convalidación de errores de forma que presentaron ambas empresas, revisa y califica las ofertas técnicas presentadas, en la cual decide Habilitar al oferente DELOITTE & TOUCHE ECUADOR CÍA.LTDA. a la siguiente etapa de evaluación de oferta económica y descalificar al oferente ERNST & Young Ecuador E&Y Cía. Ltda., por no haber cumplido con lo establecido en el pliego, términos de referencia y acta de preguntas, respuestas y aclaraciones del proceso.

Que, mediante Acta Nro. 005 de fecha 16 de diciembre de 2022, la Comisión Técnica, realiza la apertura del sobre correspondiente a la oferta económica del oferente DELOITTE & TOUCHE ECUADOR CÍA.LTDA., en el cual concluye:

“Los miembros de la Comisión Técnica, una vez revisada y evaluada la oferta económica presentada por el oferente DELOITTE & TOUCHE ECUADOR CÍA.LTDA, se concluye que el puntaje de la oferta técnica y económica alcanzó el puntaje de 85,6 puntos sobre el total de 100 puntos”.

Que, mediante Acta Nro. 006 de fecha 20 de diciembre de 2022, la Comisión Técnica en conjunto con la Ing. Adriana Loaiza Ontaneda apoderada especial del oferente DELOITTE & TOUCHE ECUADOR CÍA.LTDA., realizan la negociación del valor del presente proceso, en la cual posterior a una amplia conversación y evaluación sobre las propuestas y enfoques de ambas partes, la empresa habilitada acepta la reducción del 5 % del valor original presentado en oferta, quedando como valor final USD 289.750.00.

Que, con fecha 23 de diciembre de 2022, la Comisión Técnica remite el memorando Nro. APG-GAJ-2022-0551-M, el cual contiene el informe técnico que recomienda al Abg. Andrés Fernando Tapia Faggioni Gerente de la Entidad, que se **adjudique** el proceso correspondiente a la “DESIGNACIÓN DE UNA EMPRESA DE AUDITORIA EXTERNA DE ENTRE LAS CUATRO (4) EMPRESAS AUDITORAS MÁS

Resolución Nro. APG-APG-2022-091-R

Guayaquil, 29 de diciembre de 2022

RECONOCIDAS EN EL MERCADO INTERNACIONAL QUE REALIZARÁ LA SUPERVISIÓN Y AUDITORÍA EXTERNA DEL CONTRATO DE GESTIÓN DELEGADA ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA SUSCRITO ENTRE APG Y DPWORLD POSORJA S.A.” a favor del oferente “DELOITTE & TOUCHE ECUADOR CÍA.LTDA.”, por el valor de **USD 289.750,00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA).**

Que, mediante sumilla insertada en el recorrido del memorando Nro.APG-GAJ-2022-0551-M, el señor Gerente dispone: “Se acoge recomendación de la Comisión Técnica. Proceder conforme a normativa.”

Con los antecedentes expuestos, el suscrito en calidad de Gerente de Autoridad Portuaria de Guayaquil, en uso de las atribuciones legales referidas;

RESUELVE:

PRIMERO: **ACOGER** la recomendación de la Comisión Técnica conformada para la contratación de la “DESIGNACIÓN DE UNA EMPRESA DE AUDITORIA EXTERNA DE ENTRE LAS CUATRO (4) EMPRESAS AUDITORAS MÁS RECONOCIDAS EN EL MERCADO INTERNACIONAL QUE REALIZARÁ LA SUPERVISIÓN Y AUDITORÍA EXTERNA DEL CONTRATO DE GESTIÓN DELEGADA ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA SUSCRITO ENTRE APG Y DPWORLD POSORJA S.A.” que consta inserta en el Informe técnico de fecha 23 de diciembre de 2022 contenido en el memorando Nro. APG-GAJ-2022-0551-M.

SEGUNDO: **ADJUDICAR** la contratación a la Compañía DELOITTE & TOUCHE ECUADOR CÍA.LTDA con RUC No. **RUC 0990173230001**, quien presentó carta de compromiso de Asociación o Consorcio, para realizar la “DESIGNACIÓN DE UNA EMPRESA DE AUDITORIA EXTERNA DE ENTRE LAS CUATRO (4) EMPRESAS AUDITORAS MÁS RECONOCIDAS EN EL MERCADO INTERNACIONAL QUE REALIZARÁ LA SUPERVISIÓN Y AUDITORÍA EXTERNA DEL CONTRATO DE GESTIÓN DELEGADA ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA SUSCRITO ENTRE APG Y DPWORLD POSORJA S.A.” por el monto de **USD 289.750,00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA).**

TERCERO: **DESIGNAR** como Administrador del Contrato a quien ejerce las funciones de Director de Gestión de Control de Concesionarias, o quien haga sus veces, el mismo que velará por el cabal cumplimiento del contrato y efectuará la coordinación respectiva con el concesionario de conformidad a lo dispuesto en el literal j) del Manual Interno de

Resolución Nro. APG-APG-2022-091-R

Guayaquil, 29 de diciembre de 2022

procedimientos precontractuales para la realización de Auditorías Externas de fiscalización, evaluación, auditoría y control a costo de Concesionarios o Delegatarios.

CUARTO: PUBLICAR la presente Resolución en la página web institucional <http://www.puertodeguayaquil.gob.ec/informacion/>

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de las publicaciones que ordene la ley.

Documento firmado electrónicamente

Abg. Andres Fernando Tapia Faggioni
GERENTE

Referencias:

- APG-GAJ-2022-0551-M

Anexos:

- informe_de_comisiÓn_tÉcnica_de_recomendaciÓn-signed-signed-signed.pdf

Copia:

Señora Abogada
Amelia Rodríguez Moncada
Abogado 2

Señorita Ingeniera
Claudia Marleny Cardenas Berzosa
Analista de Adquisiciones 2

Señor Ingeniero
Julio Justo Vergara Coronel
Ingeniero

Señorita Ingeniera
Maria Angelica Correa Acebo
Directora de Gestión de Control de Concesionarias

Azucena Del Alba Villacis Parada
Asistente

Señorita Licenciada
Luz Alexandra Nevárez Tello
Digitalizadora y Archivo

ccb/jvc/amrm